

PREGUNTAS FRECUENTES “SISTEMA PORTAFOLIO POR CVOL”

¿Qué es un portafolio y para qué sirve?

Es un soporte en el que se recogen diferentes ámbitos de desarrollo académico, profesional o personal en forma de competencias técnicas o transversales (habilidades personales y sociales). Se han de poner evidencias que avalen dichas competencias.

¿Qué puede avalar una competencia?

El reconocimiento oficial a través de instituciones o entidades de reconocido prestigio es el principal aval que podemos obtener para las competencias adquiridas por vía no formal o informal. Sin embargo, en un Portafolio de competencias se pueden incluir cartas o relatos, informes y memorias de acciones realizadas, presentaciones, imágenes, vídeos, enlaces a material publicado en la red, y tantas otras evidencias que muestren nuestro desarrollo.

¿Cómo se han elegido las competencias?

Las competencias han sido elegidas y definidas por el Grupo de investigación de la Universidad de Zaragoza (Educaviva) liderado por la Doctora Alejandra Cortés, tras una revisión exhaustiva de la literatura de investigación en esta materia. Posteriormente un Grupo de expertos en competencias de voluntariado (véase Anexo VIII) ha emitido sus consideraciones respecto a esta propuesta inicial y se han realizado pruebas piloto para comprobar su funcionamiento.

¿Cómo se ha elegido al Grupo de expertos?

El Grupo de expertos se ha seleccionado por la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (como creador e impulsor del programa) en función de personas y entidades estratégicas en este ámbito del voluntariado en la Comunidad Autónoma de Aragón tales como la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado y la Plataforma del Voluntariado de Aragón, contando también con expertos en cooperación al desarrollo, tercer sector y otros actores estratégicos de los recursos humanos, voluntariado corporativo y selección de personal.

¿Cómo se van a acreditar las competencias?

Esto no es un certificado, es una acreditación de competencias denominada Portafolio referida a la participación de las personas voluntarias en programas de voluntariado. En la primera fase, participarán las entidades miembros de Coordinadora Aragonesa de Voluntariado y de Plataforma de Voluntariado de Aragón, así como algunos programas y entidades de voluntariado que gestionará directamente el Gobierno de Aragón.

¿Va a ver formación sobre CVOL?

Sí, está previsto el inicio de la formación para el último trimestre de 2018 a través de sesiones formativas con las juntas directivas de CAV y PVA y con todas las entidades con el objetivo de conocer todo el sistema, así como con los jóvenes universitarios de las 3 provincias aragonesas. Paralelamente, se ofrecerá un sistema de asesoramiento continuo.

Existen otros modelos, ¿son compatibles con Portafolio CVOL?

Sí, es cierto que existen actualmente otros programas de evaluación de competencias. En concreto, en el Anexo I hemos detallado el estado actual de los 3 que más impacto están teniendo en nuestro país. Sin embargo, este nuevo Portafolio CVOL se ha valorado positivamente por las instituciones responsables del voluntariado y se considera viable su compatibilidad con los otros sistemas de reconocimiento.

¿Quién registra los programas?

En relación con la aplicación web, los programas se darán de alta a través de las propias entidades, aunque también podrán crearse directamente desde Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, Plataforma Aragonesa de Voluntariado y Gobierno de Aragón. Cada organización podrá elegir quién lo registra, considerando que la persona idónea para realizar esta gestión sea la persona de referencia en la coordinación de voluntariado.

¿Cómo dar de alta un programa o crear un programa?

Para dar de alta un programa, existe una plantilla que hay que rellenar. Cada apartado tiene una leyenda que facilita la comprensión del contenido para los gestores de voluntariado. La plantilla contempla estos apartados que están disponibles en el Anexo II.

¿Los programas se dan de baja?

No, ya que tienen fecha de inicio y de fin. Se ha fijado la temporalidad de los programas en el sistema informático con el objetivo de asignar horas a las competencias.

¿Los programas que se repiten en el tiempo se pueden volver a utilizar solamente poniendo las nuevas fechas?

No, deberán crearse de nuevo, ya que cada programa tiene sus propios participantes. El sistema te avisará de la caducidad de este programa y de la necesidad de volverlo a dar de alta.

¿Cuántos programas puede registrar una entidad?

La entidad podrá registrar todos los programas que quiera, siempre y cuando cuente con personas voluntarias asignadas a ellos y puedan rellenar todos los apartados previstos en el programa.

¿Cómo adjudican las entidades, las competencias a los programas?

Se ha creado un sistema que une los programas y las competencias definidas desde las entidades y/o con apoyo de las 3 entidades organizadoras. La forma de asignación de las mismas se realiza eligiendo de cada uno de los 2 apartados ("personal y relacional" y "social y profesional") una competencia como mínimo y dos como máximo. Del total de las 11 competencias, todo programa tiene que tener adjudicadas entre dos y cuatro competencias (ver Anexo III).

¿Las competencias se pueden priorizar?

No, esto no es posible. Las competencias tendrán un orden asignado. El programa tendrá un número de horas asignado. Todas las competencias, que señale el gestor de voluntariado como adquiridas, computarán con el mismo número de horas y saldrán en la aplicación en el orden estipulado.

¿Cómo se especifica el ámbito de cada programa?

La definición de cada ámbito se especifica en el Anexo IV y corresponde a los ámbitos y definiciones previstos en el artículo 6 del texto normativo autonómico vigente en la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón. Posibilidad de elección de 1 a 3 ámbitos por programa.

¿Cuáles son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cómo se incluyen en el programa?

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentran enumerados en el Anexo VI de este documento podrán ser seleccionados en el momento de la creación de los programas. Se permitirá una asignación entre 1 y 3 ODS.

¿Qué debemos poner en la localización?

Este apartado sirve para localizar el lugar exacto o aproximado de realización del programa. Aunque también es posible que la entidad por la dificultad de ubicar un sitio concreto, decida señalar cómo localización su propia sede u otra dirección.

¿Cómo se realiza el reparto de horas de competencias para cada persona?

En el cuadro diseñado en el Anexo V se señala la asignación de horas a computar por programa. Y después el reparto de horas se realiza de forma similar para cada competencia seleccionada. Lo explicamos con un ejemplo: si el programa completo tiene 100 horas y las competencias asignadas son 4, las 100 horas computan por igual para las 4 competencias.

¿Cómo se asignan las competencias al programa?

Cada gestor de voluntariado deberá reflexionar de forma global sobre cuáles son aquellos aspectos que sólo por el hecho de participar en los mismos se desarrollan de forma general entre todas las personas. Las competencias asignadas responderán a cualquier tipo de actividad que el voluntariado desarrolle en el programa creado.

¿Se pueden establecer dos niveles de responsabilidad en un mismo programa?

No se establecen dos niveles de programas. Sin embargo, es posible que la entidad cree un programa específico de voluntariado para aquellos que realizan tareas de mayor responsabilidad asignando las competencias que consideren más adecuadas para estas tareas de alto nivel o de coordinación.

¿Desde qué momento temporal podemos introducir los programas?

Los programas se darán de alta cuando esté disponible la página web. Se podrán cargar aquellos programas que se vengán desarrollando desde septiembre de 2017.

¿Esta acreditación es el censo y el programa contemplados en la nueva Ley de voluntariado?

No, este sistema responde a los artículos 35 y 36 de la normativa en relación a las medidas de promoción y de reconocimiento de competencias, que se recoge también en el artículo 11 como un derecho de las personas voluntarias a obtener el reconocimiento de las competencias adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de acción voluntaria.